## ORDENANZA Nº 833

## VISTO:

Las tramitaciones que realiza la Municipalidad ante el Banco Comafi, tendientes a la obtención de un crédito; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial Nº 6621 (modificada por la 6746) autorizó la afectación de hasta un 3,65% de los montos que le correspondan a la Provincia por Coparticipación Federal de Impuestos dispuesto por la Ley Nacional Nº 23548 (o la que en el futuro la modifique o sustituya) en garantía de contratos de préstamo que celebren las Municipalidades del Interior de la Provincia y Entidades Financieras nacionales y/o extranjeras por hasta un monto total de pesos quince millones o su equivalente en moneda extranjera, en la proporción en que cada una de ellas participa en la distribución de recursos fiscales establecidos por la Ley Provincial Nº 6316;

Que en el marco de esa Ley, este H.C.D. sancionó la Ordenanza N° 730 (modificada por las 738 y 825) en la cual se autorizó la concertación de un préstamo por U\$\$870.000 (dólares ochocientos setenta mil) y la afectación en garantía de los importes que le correspondan en concepto de Impuestos Nacionales y Provinciales, empréstito cuya celebración se dispuso mediante Decretos 037 y 245/96 con el Banco Comafi y cuya celebración se efectuará el día 25 de julio de 1996;

Que en el mismo acto y conforme a lo dispuesto por la legislación citada precedentemente, el decreto Provincial 122/3 (modificado por el 1317/3) y los demás antecedentes del caso, la Provincia cedió el 163683% de los recursos que le corresponden en el Régimen de coparticipación Federal de Impuestos, en garantía de las obligaciones asumidas por esta Municipalidad en virtud del préstamo;

Que en términos previstos en el préstamo, el día 08 de Agosto de 1996 Comafi efectuó el desembolso de la totalidad de los importes comprometidos;

Que el día 06 de Septiembre de 1996, Banco Comafi S.A. cedió al Banco Bi Creditanstalt S.A. (antes denominado "Banco Interfinanzas S.A.) el cien por ciento de los derechos que le correspondían en virtud del referido préstamo, incluyendo la cesión de los créditos que fueran afectados en garantía del mismo;

Que a los efectos de obtener condiciones de financiación a más largo plazo, esta Municipalidad ha requerido al Banco Bi Creditanstalt S.A. la refinanciación del préstamo y la liberación de una proporción de los recursos que lo garantizan en los términos de la Ley Provincial Nº 6621, a fin de acceder con ello a un nuevo empréstito que por la suma total de U\$\$630.000 Banco Comafi S.A. estaría dispuesto a otorgar y a una ampliación del financiamiento concedido por Bi Creditanstalt S.A. en los mismos términos, garantías y condiciones que los que en definitiva sean acordados en la refinanciación de aquel préstamo y por un monto de U\$\$126.746;

Que el día 23 de Mayo pasado, mediante Escritura Nº 685 Bi Creditanstalt S.A. y el Municipio pactaron la liberación de una porción del porcentaje de los recursos de la coparticipación afectados en garantía, la refinanciación del préstamo oportunamente otorgado y la concesión de una nueva facilidad crediticia en los mismos términos, sujeto todo ello a ciertas condiciones suspensivas que deberán cumplirse previamente.

Que la situación por la que actualmente atraviesa la municipalidad hace indispensable contar con nuevos recursos para paliar las erogaciones existentes, a la vez se hace imperioso la reformulación de los términos de su endeudamiento en condiciones más ventajosas;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APROBAR en todos sus términos el Contrato celebrado el día 23 de Mayo de 1997 entre la Municipalidad de Yerba Buena y el Banco Bi Creditanstalt, instrumentado al folio 4517 de la Escritura 685.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Dispóngase la correspondiente reasignación de recursos presupuestarios en los términos previstos en la Ordenanza General de Presupuesto Nº 793 del 11/12/1996, vigente para el año 1997, en los términos previsto por el artículo 63 de la Ley Provincial Nº 5529

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.